



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alginet
09/03/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alginet
Oliver Huguet
09/03/2023
María Cristina Oliver Huguet

Vista la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de enero de 2019 y cuyo texto íntegro fue publicado en el BOP número 69 de 9 de abril de 2019 (expediente 375129N).

Visto el plan estratégico de subvenciones aprobado por el pleno en sesión de 24 de noviembre de 2022 (PES 2023-20225 expediente1118978M) y la coherencia de la presente convocatoria con las previsiones de la línea estratégica 2 de las contenidas en aquél.

Visto el Plan de acción aprobado por Resolución de alcaldía 698/2022 de fecha 4 de mayo de 2022 (PAC 22_23 expediente 965504D) y la previsión contenida en él sobre la aprobación de las convocatorias de las subvenciones sujetas a concurrencia.

Visto el informe de la intervención municipal de fecha 8 de marzo de 2023.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones, en relación con el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen Local, y específicamente el artículo 13 de la ordenanza general de subvenciones, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria número 4/2023 para conceder prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales en sus distintas modalidades, que a continuación se transcribe, así como el anexo I:

I. Aspectos generales

1. Régimen jurídico

La concesión de estas subvenciones se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003 general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento de subvenciones, las resoluciones y criterios interpretativos de la IGAE en materia de subvenciones, la Ordenanza general de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de enero de 2019 y publicada en el BOP 69 de 9 de abril de 2019; y especialmente por lo previsto en esta convocatoria.

2. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento para la resolución de distintas prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales en sus distintas modalidades que otorga el Ayuntamiento de Alginet de forma cofinanciada con la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, a aquellas personas que residen en la localidad, bien a instancia de parte o bien de oficio cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Por materia de prestaciones económicas individualizadas deben entenderse aquellas ayudas dirigidas a personas individuales o unidades de convivencia a fin de contribuir a la atención de situaciones gravemente deterioradas, de urgente necesidad, o donde se produzcan graves y específicos problemas que afecten a la autonomía personal, social, cultural o económica, y que no puedan resolver con recursos o medios económicos propios.

Se podrán otorgar con carácter periódico o cuando se trate de servicios esporádicos y adquisiciones puntuales por una sola vez en el ejercicio económico o en el periodo que establezca la Orden anual de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia, mediante la comprobación del cumplimiento de requisitos y valorando de forma conjunta las solicitudes y documentación aportada.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA 7FRP NHYD XFEV TQTX

Resolución Nº 349 de 09/03/2023 "propuesta resolución prestaciones económicas individualizadas" - SEGRA 670654

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alginet
09/03/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alginet
Maria Cristina Oliver Huguet
09/03/2023

Finalidad de la concesión de la subvención es atender a las necesidades básicas de los colectivos en situación de especial vulnerabilidad económica y social y en último término conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en la materia, así como dotar de mayor transparencia a las ayudas de emergencia social tal y como se expresa en la línea 2 del Plan estratégico de subvenciones.

3. Procedimiento de concesión de las subvenciones:

Régimen de concurrencia. Convocatoria abierta. Cumplimiento de requisito y baremación sujeta a solicitud formulada en el plazo establecido.

4. Publicidad de la convocatoria

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del ayuntamiento www.alginet.es en el apartado de transparencia. Como consecuencia de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se publicará un extracto de esta en el Boletín Oficial de la provincia.

5. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención

La consignación presupuestaria de esta convocatoria es la contenida en el presupuesto del ejercicio 2023, y las modificaciones correspondientes.

Aplicac: 231,00 480,01. Acción social. transferencias corrientes 170.000,00 €

En caso de ser insuficiente el crédito, se acudirá a la Bolsa de vinculación jurídica aprobada para el ejercicio según las Bases de ejecución del presupuesto, o en su caso a las modificaciones de crédito correspondientes.

6. Financiación del objeto de la subvención:

- Ayuntamiento 170.000,00 €.

-Cofinanciación entre el Ayuntamiento y Diputación Provincial de Valencia en base al Contrato Programa ente la Diputación Provincial de Valencia y el Ayuntamiento de Alginet, para la colaboración y coordinación Interadministrativa y Financiera en materia de Servicios Sociales durante los ejercicios 2021-2024 (conforme a la Ficha 8 Económica 2021-2024).

7. Gastos subvencionables.

Podrán ser elegibles los gastos que cumplan los requisitos y objetivos de esta convocatoria, teniendo en cuenta las exclusiones previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento de subvenciones y las resoluciones y criterios interpretativos de la IGAE.

Clases, características y tipología de las prestaciones económicas individualizadas.

Las prestaciones económicas individualizadas son ayudas, destinadas a las personas o unidades de convivencia con escasos recursos económicos con el fin de atender situaciones concretas de necesidad o emergencia social.

Según el modo de percepción de las prestaciones, éstas podrán ser:

1. Prestaciones de pago directo: cuando se otorguen y abonen directamente a la propia persona beneficiaria o a su representante legal.
2. Prestaciones de pago indirecto: cuando se concedan a la persona beneficiaria y se abonen al o la profesional, empresa proveedora, institución o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

Según su tipología pueden ser:

1. Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA 7FRP NHYD XFEV TQTX

Resolución Nº 349 de 09/03/2023 "propuesta resolución prestaciones económicas individualizadas" - SEGRA 670654

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 12



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alginet
09/03/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alginet
Maria Cristina Oliver Huguet
09/03/2023

2. Gastos excepcionales en los que concurran circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática, entendiéndose por estas las destinadas a cubrir un tipo de necesidad o situación coyuntural que, no resultando decisiva para la subsistencia de la persona solicitante y de su familia, puedan alterar la estabilidad socio-económica de las mismas.
3. Gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares, entendiéndose como tales, las ayudas económicas orientadas a atender demandas o carencias que inciden en la subsistencia física de la persona solicitante y/o su unidad de convivencia familiar.
4. Gastos de desplazamientos, fuera del municipio, a centros sanitarios para tratamientos médicos o para la realización de acciones de formación o inserción laboral de personas desempleadas.

Exclusiones de la presente convocatoria:

- No podrán beneficiarse de las prestaciones reguladas en esta convocatoria las personas que se hayan beneficiado de ayudas concedidas por otras instituciones siempre que sean de la misma naturaleza, alcance y finalidad. En casos excepcionales podrán atenderse solicitudes subvencionadas por otras administraciones siempre que la subvención sea inferior al 100 % y se estime la necesidad de complementarla.
- No podrán concederse las prestaciones reguladas en la presente convocatoria, cuando la persona solicitante o cualquier miembro de la unidad de convivencia, tengan en propiedad bienes muebles o inmuebles que por sus características, valoración, posibilidades de venta o explotación, permitan apreciar la existencia de medios.
- Quedan explícitamente excluidas de las prestaciones económicas individualizadas las solicitudes que se encuentren en los siguientes supuestos:
 1. Aquellas cuya resolución sea competencia institucional de otros organismos públicos distintos al Ayuntamiento de Alginet.
 2. Adquisiciones o acciones efectuadas o ejecutadas con anterioridad a la petición de la ayuda. No obstante, podrán contemplarse situaciones excepcionales debidamente justificadas.
- Será incompatible la concesión de la prestación solicitada con el disfrute gratuito y/o simultáneo de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades, a través de instituciones públicas o privadas subvencionadas, estableciéndose el principio general de incompatibilidad de las ayudas individuales e institucionales. Serán compatibles únicamente cuando presenten diferente naturaleza y atiendan distinta finalidad. Atendida la naturaleza de estas ayudas y debido al tipo de finalidad que tienen, el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social queda exceptuado.

8. Requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y obligaciones de los beneficiarios.

Los requisitos para poder beneficiarse de las prestaciones reguladas por la presente la convocatoria son:

- Estar empadronado y/o residir de forma habitual en el municipio de Alginet con una antigüedad de, al menos, 12 meses de forma ininterrumpida en relación con la fecha en que formule la solicitud. Solo en el supuesto de situaciones de



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA 7FRP NHYD XFEV TQTX

Resolución Nº 349 de 09/03/2023 "propuesta resolución prestaciones económicas individualizadas" - SEGRA 670654

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 12



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alginet
09/03/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alginet
Maria Cristina Oliver Huguet
09/03/2023

riesgo, debidamente acreditadas por los o las profesionales de trabajo social municipales se podrá obviar este requisito.

- Que la renta per cápita bruta de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante no supere la cuantía que se establece anualmente por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas. A los efectos de calcular la renta per cápita se considerarán todos los ingresos brutos de la unidad familiar.
- Tener valorada la situación de necesidad e idoneidad social para la prestación solicitada por el o la profesional de trabajo social municipal.
- No disponer de ninguna otra ayuda ni prestación para el mismo fin otorgada por organismo Público o Privado.
- Que la resolución de la prestación solicitada no sea competencia institucional de otros organismos públicos distintos al Ayuntamiento de Alginet.
- En el caso de separación o divorcio, reclamar cualquier pensión compensatoria y/o alimenticia a la que pudiera tener derecho, en caso de impago reclamar judicialmente los derechos económicos que le correspondan.
- Haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad.

Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las prestaciones quedarán obligadas a:

- a) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control sobre la actividad o acción subvencionada.
- b) Permitir y favorecer la intervención de los Servicios Sociales Municipales.
- c) Comunicar, en el plazo máximo de quince días hábiles, a los Servicios Sociales Municipales cualquier variación o modificación en la situación familiar y/o económica que pudiera producirse durante la percepción de la prestación concedida.
- d) Destinar la prestación económica a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma.
- e) Justificar documentalmente, cuando así le sea requerido, que la prestación ha sido destinada al fin para el que fue concedida.
- f) Manifiestar documentalmente la aceptación y el cumplimiento de las actuaciones que se hayan determinado por los Servicios Sociales Municipales, tendentes a favorecer la integración de la persona solicitante y su unidad de convivencia.
- g) Que no exista absentismo escolar en la unidad de convivencia, lo que se acreditará de acuerdo con lo que establece el Plan Municipal de Absentismo Escolar.
- h) Participar en el proyecto de intervención social y educativo familiar establecido por el Equipo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alginet a partir de la declaración de situación de riesgo o desamparo del o de la menor.

Tras la valoración profesional, con la finalidad de modificar las circunstancias familiares o personales, conjuntamente con la persona solicitante, podrán establecerse las medidas o contraprestaciones a realizar. El incumplimiento de las mismas podrá conllevar propuesta técnica desfavorable de la concesión de la ayuda, o en su caso, de revocación de la ayuda concedida.

9.Posibilidad de reformular solicitudes de acuerdo con la ley.

En esta convocatoria no se prevé la posibilidad de reformular solicitudes, sin perjuicio de la subsanación prevista en la Ley 39/2015.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA 7FRP NHYD XFEV TQTX

Resolución Nº 349 de 09/03/2023 "propuesta resolución prestaciones económicas individualizadas" - SEGRA 670654

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 12



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alginet
09/03/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alginet
Oliver Huguet
09/03/2023
María Cristina Oliver Huguet

II. Órganos competentes

10. Órganos competentes

- Órgano competente para la instrucción del expediente. La instrucción de los expedientes relativos a las ayudas objeto de la presente convocatoria se realizará por los servicios sociales municipales con la colaboración del área económica.
- Órgano competente para la resolución del procedimiento: la alcaldía resolverá el procedimiento.
- Órgano competente para el pago: la Alcaldía es el órgano competente para la aprobación del pago, en su caso para aprobar la justificación de la subvención, y en general para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de la presente convocatoria.

III. Solicitudes y baremación

11. Plazo de presentación de solicitudes

Se trata de una convocatoria de subvenciones abierta.

El plazo de presentación de solicitudes de prestaciones económicas individualizadas será, hasta el 30 de octubre del ejercicio en curso.

12. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente Instancia normalizada, adjuntando a la misma la documentación debida, en el Registro General del Ayuntamiento de Alginet, o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Excepcionalmente, las prestaciones económicas individualizadas podrán tramitarse de oficio, previo informe técnico motivado de la necesidad. En este supuesto se requerirá la conformidad de la persona destinataria para recibir la prestación. Si la solicitud presentada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de PAC.

La solicitud irá acompañada de la documentación que más adelante se señala y cada documento (salvo la instancia) deberá ser aportado por cada una de las personas miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años. Se considerará como unidad de convivencia la formada por la persona solicitante con carácter individual, así como la formada por la misma y otras personas que convivan con esta en una misma vivienda o alojamiento, en virtud de vínculos matrimoniales o de una relación permanente análoga a la conyugal, o filiación cualquiera que sea su naturaleza, incluida la tutela ordinaria, de parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado o por afinidad hasta primer grado, o por una relación de acogimiento familiar, o delegación de guarda con fines de adopción.

- Fotocopia del documento identificativo de la identidad de la persona solicitante.
- Fotocopia de la última declaración de la renta o en su defecto autorización expresa, que le será facilitada por el Ayuntamiento, para obtener de oficio certificado de la Agencia Tributaria.
- Certificado de bienes municipal para lo cual se deberá firmar la autorización expresa que facilitará el Ayuntamiento, para obtener de oficio dicho certificado.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA 7FRP NHYD XFEV TQTX

Resolución Nº 349 de 09/03/2023 "propuesta resolución prestaciones económicas individualizadas" - SEGRA 670654

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alginet
09/03/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alginet
Maria Cristina Oliver Huguet
09/03/2023

- d) Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) Fotocopia de las tres últimas nóminas o en caso de estar en situación de desempleo, certificado del INEM indicando situación en la que se encuentra, tiempo de prestación e importe de esta.
- f) En caso de pensionistas, certificado de Pensiones, expedido por el INSS, indicando tipo de pensión e importe de esta.
- g) En el supuesto de separaciones matrimoniales, divorcios o progenitores sin convivencia, fotocopia de la sentencia o/y del convenio regulador, donde se establezca la pensión alimenticia y/o compensatoria. Si no se percibe la compensación establecida, denuncia interpuesta del hecho ante la autoridad competente.
- h) Declaración jurada indicando situación económica actual y medios de subsistencia de que dispone. (solo para aquellas personas que no puedan aportar la documentación requerida por causa justificada).
- i) Toda aquella documentación que le sea solicitada a la persona solicitante por el órgano encargado de resolver la solicitud de prestación económica a los solos efectos de realizar una correcta baremación de la solicitud.
- j) Justificantes de pago de recibos de gastos corrientes (luz, agua, alquiler...) o en su defecto certificado de deuda de estos gastos.
- k) Movimientos de las cuentas bancarias de los últimos 6 meses de los sean titulares cualquiera de los miembros de la unidad familiar.
- l) Contrato de arrendamiento en su caso.

Se podrá eximir a las personas solicitantes de la presentación de parte de la documentación de general, en los siguientes supuestos:

- a) En los casos de haber acreditado ante los servicios sociales municipales en los últimos seis meses, con motivo de solicitud de otras ayudas de las reguladas en las presente convocatoria u otra prestación social con nivel de acreditación documental equivalente, se podrá eximir a la persona solicitante de presentar la documentación contemplada en las letras a, b, c, g, del apartado primero del presente artículo para la tramitación de la ayuda, debiendo manifestar documentalmente que no se han producido modificaciones en su situación socioeconómica familiar.
- b) Si cualquier otra documentación general ya obrase en poder de los servicios sociales municipales, no será necesaria su aportación por la persona solicitante, salvo que por parte de la administración se considere oportuno reclamarla con la finalidad de verificar su vigencia, sin perjuicio de que en todo caso deberá incorporarse al expediente copia de esa documentación.
- c) Cuando el Ayuntamiento, bien sea por tratarse de documentación emitida por el mismo, como es el caso de las certificaciones de empadronamiento y convivencia o los documentos de Alta a Terceros, o bien por tratarse de otra documentación pública a la que pudiera tener acceso por acuerdos de comunicación de información con otras administraciones, podrá solicitar la misma de oficio, previa autorización de la persona solicitante, eximiendo de su presentación.
- d) Se prevé la posibilidad de que, en determinados supuestos, ante la gravedad o urgencia de la situación, se pueda prescindir de la presentación de la documentación, previo informe motivado del o de la profesional de trabajo



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA 7FRP NHYD XFEV TQTX

Resolución Nº 349 de 09/03/2023 "propuesta resolución prestaciones económicas individualizadas" - SEGRA 670654

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 12



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alginet
09/03/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alginet
María Cristina Oliver Huguet
09/03/2023

social municipal, sin perjuicio de que con posterioridad pudiera reclamársele la misma si se considerara necesario. En todo caso, se exigirá, al menos, documentación acreditativa de la identidad de la persona beneficiaria.

13. Instrucción.

Respecto al trámite de las solicitudes

1. Las solicitudes de ayudas serán remitidas al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento, para la realización de las comprobaciones, visitas domiciliarias e informes que se consideren necesarios en orden a determinar si la persona solicitante reúne las condiciones necesarias para poder beneficiarse de la prestación solicitada.
2. En cualquier fase de la tramitación del expediente, a la vista de la documentación obrante en cada uno de estos y de las obligaciones que se adquieren por la concesión de la ayuda, se podrán recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estime oportuno a efectos de las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello.
3. Con carácter general, los trámites que deban ser cumplimentados por las personas interesadas en el curso del procedimiento se sustanciarán conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/2015 de PAC.
4. Las actividades de instrucción comprenderán:
 - a) Petición de cuantos informes se estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulen cada tipo de prestación.
 - b) Evaluación de las solicitudes de ayudas, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las normas reguladoras de cada tipo de ayuda.

Respecto a los informes técnicos

1. El personal técnico del Departamento de Servicios Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos, entre otras, entrevistas, visitas a domicilio, informes de otros organismos, etc., en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. En los informes técnicos preceptivos y en la propuesta de concesión o denegación, emitidos por los y las profesionales de trabajo social, se deberá especificar: • Renta de la unidad familiar de la persona solicitante. • Problemática social. • Grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada. • Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad. • El grado de participación o respuesta en las actividades que integran los programas familiares. • El cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad. • Frecuencia, importe y concepto de las ayudas anteriormente concedidas.
3. El personal técnico del Departamento de Servicios Sociales podrá determinar los compromisos y obligaciones que estime pertinentes a exigir a las personas beneficiarias para cumplir con la finalidad de las ayudas y, en caso de incumplimiento, se procederá a la suspensión de las mismas.
4. El Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento informará razonadamente las solicitudes presentadas para su sometimiento a la Comisión de valoración.

14. Comisión de valoración, criterios y cuantificación de las solicitudes.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA 7FRP NHYD XFEV TQTX

Resolución Nº 349 de 09/03/2023 "propuesta resolución prestaciones económicas individualizadas" - SEGRA 670654

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alginet
09/03/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alginet
María Cristina Oliver Huguet
09/03/2023

Siguiendo las instrucciones marcadas para la concesión de ayudas económicas individualizadas, por parte de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, el Ayuntamiento creará una Comisión de Valoración compuesta por: - Presidencia: Alcalde/sa o concejal/a en quien delegue - Secretaría: actuará una persona miembro del equipo de Servicios Sociales - Vocales: dos personas con perfil técnico del departamento de Servicios Sociales.

La comisión de valoración se reunirá al menos una vez al mes.

La comisión de valoración formulará propuesta de resolución, que será remitida al área económica a los efectos de retención del crédito (RC) e intervención previa al reconocimiento de las obligaciones y posteriormente, la alcaldía resolverá la concesión de las subvenciones.

Delimitación de conceptos, y cuantificación de las subvenciones

a) Delimitación de conceptos.

1. Se consideran ingresos familiares la totalidad de los ingresos brutos procedentes de cada una de las personas miembros de la unidad de convivencia. A tales efectos, se contabilizarán los ingresos provenientes de sueldos, de rentas de propiedades, de intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de las personas miembros de la unidad de convivencia.
2. Se deberá justificar los ingresos o la carencia de los mismos, mediante certificados y/o informes técnicos. Cuando dichos documentos no puedan ser expedidos, se justificarán mediante declaración jurada o declaración expresa responsable del propio interesado o interesada otorgada ante una autoridad administrativa.
3. A los efectos de la presente convocatoria, se considerará como unidad de convivencia la formada por la persona solicitante con carácter individual, así como la formada por la misma y otras personas que convivan con ésta en una misma vivienda o alojamiento, en virtud de vínculos matrimoniales o de una relación permanente análoga a la conyugal, o filiación cualquiera que sea su naturaleza incluida la tutela ordinaria, de parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado o por afinidad hasta primer grado, o por una relación de acogimiento familiar, o delegación de guarda con fines de adopción. El Departamento de Servicios Sociales la comprobará internamente en el padrón municipal, o bien, podrá ser comprobada por el equipo técnico acudiendo al domicilio.
4. Excepcionalmente se podrá considerar, en un mismo domicilio, más de una unidad de convivencia siempre que no exista parentesco hasta 2º grado, o bien, por informe del personal técnico del Departamento que indique expresamente la diferenciación de dos unidades de convivencia o más.

b) Cuantificación

1. Las cuantías económicas máximas por las que se rigen las ayudas económicas individualizadas son las que figuran en el Anexo I.
2. La determinación de la cuantía de ayuda que corresponda dentro de los límites máximos señalados se efectuara según la necesidad valorada y la disponibilidad presupuestaria existente en las correspondientes partidas presupuestarias.
3. Cuando concurren circunstancias extraordinarias, por razones de necesidad o interés social el personal técnico podrá efectuar propuesta de resolución de ayuda que exceda a los criterios debidamente acreditada en el expediente administrativo.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA 7FRP NHYD XFEV TQTX

Resolución Nº 349 de 09/03/2023 "propuesta resolución prestaciones económicas individualizadas" - SEGRA 670654

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 12



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alginet
09/03/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alginet
María Cristina Oliver Huguet
09/03/2023

4. Por resolución de la Alcaldía, se actualizará anualmente las cuantías económicas, de conformidad con las disposiciones que en cada ejercicio económico establezca el órgano de la administración Autonómica competente en materia de Igualdad y Políticas Inclusivas. La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente destinado a tal fin, conforme a las partidas económicas que compongan el presupuesto anual.

IV. Resolución de concesión de subvenciones

1. Las solicitudes de prestaciones económicas individualizadas serán resueltas por la Alcaldía a propuesta de la Comisión de Valoración.
2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos y deberá contener la relación de personas solicitantes a las que se les concede las prestaciones y sus cuantías, constando de forma expresa la desestimación del resto de solicitudes.
3. El plazo máximo para resolver las solicitudes será de tres meses contados desde la cumplimentación del impreso de la solicitud por los servicios sociales. En los casos en los que deba requerirse a la persona interesada la subsanación de deficiencias y/o la aportación de documentos, el plazo se entenderá suspendido durante el transcurso del tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por la persona interesada, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido.
4. Podrán ser motivos de denegación la imposibilidad, imputable a la persona solicitante, de practicar alguna de las comprobaciones necesarias para el realizar el preceptivo informe técnico, la falta o incorrecta justificación de las ayudas otorgadas con anterioridad o las acciones fraudulentas, previa acreditación por el departamento de Bienestar Social de la concurrencia de dichas circunstancias en el expediente administrativo.
5. Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese concedido la subvención a través de la publicación sustitutiva de la notificación o sin haber recibido la notificación expresa denegatoria, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 Ley 39/2015 de PAC y 25 de la Ley General de Subvenciones.

15. Medio de notificación o publicación de la resolución:

La concesión de las subvenciones de notificará a través de la publicación sustitutiva a la que se refiere el artículo 45 de la Ley 39/2015.

16. Casos de desestimación y motivación de la resolución

La denegación de ayudas en su caso deberá ser motivada y notificada individualmente, como excepción a la publicación sustitutiva.

17. Medios complementarios de publicación de la resolución

No obstante, la previsión del artículo 4 del RD 130/2019, la resolución de la concesión de subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la página Web del ayuntamiento www.alginet.es en el apartado de transparencia, y en su caso, con la debida cautela de protección de datos de carácter personal.

18. Plazos relativos a la resolución de concesión de subvenciones.

a) Plazo para resolver

Como se expresó, el plazo máximo para resolver las solicitudes será de tres meses contados desde la cumplimentación del impreso de la solicitud.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA 7FRP NHYD XFEV TQTX

Resolución Nº 349 de 09/03/2023 "propuesta resolución prestaciones económicas individualizadas" - SEGRA 670654

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alginet
09/03/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alginet
Maria Cristina Oliver Huguet
09/03/2023

b) Plazos de Notificación

La concesión de las subvenciones se notificará a través de la publicación sustitutiva a la que se refiere el artículo 45 de la Ley 39/2015.

En los casos de denegación de la subvención la notificación individual a los interesados deberá realizarse en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la fecha de la resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015.

c) Plazo de remisión a la BDNS

La remisión a la BDNS de la resolución de concesión de subvenciones y del resto de hechos inscribibles se realizará antes de la finalización del mes siguiente a su producción.

V. Justificación de la subvención

19. Justificación.

1. Las prestaciones económicas individualizadas se conceden en atención a las concurrencias de una determinada situación de la persona perceptora. En las prestaciones de pago directo, no se requerirán otras justificaciones que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de su situación previamente a la concesión de la ayuda, sin perjuicio de los controles que se pudieran establecer para verificar su existencia, salvo en aquellas concesiones donde quede reflejada de forma expresa la necesidad de la justificación, que se realizará mediante las facturas correspondientes u otros documentos de valor probatorio que se estimen oportunos.
2. El cumplimiento del deber de justificación en su caso, de las prestaciones económicas individualizadas abonadas recae directamente sobre la persona beneficiaria, de conformidad con el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

b) Justificación insuficiente y/o falta de justificación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la ordenanza general de subvenciones, la justificación insuficiente de la subvención llevará aparejada la minoración proporcional de la subvención y el reintegro de fondos que proceda en su caso.

La falta total y absoluta de justificación, además de la anulación de la subvención podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiario para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos en su caso.

Reintegro de la subvención.

Se procederá a reclamar a la persona beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad o condiciones impuestas en la concesión para la que la subvención fue otorgada.
- b) No justificación documental de la ayuda obtenida en los casos en los que se requiera.
- c) Negativa por parte de la persona beneficiaria a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- d) La percepción de idéntica ayuda concedida por otro organismo para el mismo fin y periodo.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA 7FRP NHYD XFEV TQTX

Resolución Nº 349 de 09/03/2023 "propuesta resolución prestaciones económicas individualizadas" - SEGRA 670654

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 12



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alginet
09/03/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alginet
Maria Cristina Oliver Huguet
09/03/2023

- e) Cualquier otra causa o circunstancia previstas en la normativa general que le sea de aplicación. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en las convocatorias de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Alginet.

VI. Pago de la subvención

20. Pago y garantías de la subvención

Pago de la subvención. El abono de las prestaciones económicas se efectuará, una vez dictada resolución. El importe de la ayuda se abonará en su totalidad o bien fraccionado su pago si así se establece en la resolución. Las prestaciones tienen genéricamente naturaleza económica, si bien éstas podrán otorgarse también en especie cuando exista tal posibilidad y las circunstancias concurrentes al caso lo aconsejen. Dada la naturaleza de las prestaciones contempladas en la presente convocatoria, el pago se abonará, con carácter general, anticipadamente a la justificación de la ayuda.

El medio preferente de pago de las prestaciones económicas será la transferencia bancaria, no obstante, cuando las circunstancias lo aconsejen y la gestión de los pagos se realice a través de pagadurías específicas, podrá utilizarse como medio de pago el cheque bancario.

De manera excepcional, el pago de la prestación se podrá realizar anticipadamente por el 100% previo informe técnico justificando la necesidad de dicho adelanto.

Se concede un plazo máximo de un mes desde la resolución, para el pago de la ayuda concedida.

En caso de no realizarse dicho cobro por causa imputable a la persona interesada, se le tendrá por desistida de su petición.

Régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

En la presente convocatoria no existe obligación de que los beneficiarios presten garantía y por ello no se expresa medios de constitución de esta. Ello se entiende sin perjuicio de la posible exigencia de responsabilidades y demás consecuencias derivadas de la insuficiencia o falta de justificación y demás extremos que pudieran derivarse de la incorrecta ejecución de la presente convocatoria.

VII. Extremos adicionales

21. Compatibilidad con otras subvenciones

1. Las prestaciones económicas individualizadas tienen carácter finalista y son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que le pudiese corresponder a la persona beneficiaria u otra persona miembro de la unidad familiar de convivencia, procedentes de las administraciones públicas o entidades privadas, salvo las que tengan carácter complementario.
2. La persona beneficiaria de la ayuda, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 14.1 d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, está obligada a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien el mismo objeto de la ayuda.
3. Las prestaciones reguladas en la presente convocatoria son incompatibles con el disfrute a título de propiedad o usufructo de bienes inmuebles a excepción de la vivienda habitual, o de otros bienes que, por sus características, valoración, posibilidades de venta o explotación, permitan apreciar la



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA 7FRP NHYD XFEV TQTX

Resolución Nº 349 de 09/03/2023 "propuesta resolución prestaciones económicas individualizadas" - SEGRA 670654

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 12



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alginet
09/03/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alginet
Maria Cristina Oliver Huguet
09/03/2023

existencia de medios materiales suficientes para atender los gastos básicos y urgentes a que están destinadas las mismas.

4. De manera excepcional las prestaciones reguladas en la presente convocatoria podrán ser compatibles entre sí, en los supuestos en los que se ha fijado incompatibilidad, en unidades familiares con menores o en situaciones de urgente necesidad, en ambos casos previo informe técnico que justifique la excepcionalidad.

22. Periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

Son susceptibles de subvenciones las solicitudes que se registren en el plazo establecido del ejercicio en curso.

23. Publicidad por el beneficiario, de la ayuda obtenida

No requiere publicidad de la ayuda recibida por parte de los beneficiarios.

24. Recursos

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y contra las resoluciones que otorguen o denieguen las ayudas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente al de la recepción de la notificación o publicación sustitutiva; impugnar directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

SEGUNDO. - Remitir la convocatoria a la base de datos nacional de subvenciones a los efectos de la publicación en extracto en el boletín oficial de la provincia.

TERCERO. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.6 de la ordenanza general de subvenciones y en la convocatoria que se aprueba, como medida complementaria de publicidad, la convocatoria se expondrá al público en el tablón de anuncios hasta el final del plazo para las solicitudes y en la página web del ayuntamiento en su apartado de transparencia.

Lo manda y firma el Señor Alcalde-Presidente, ante mí, en Alginet a la fecha de la firma.



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA 7FRP NHYD XFEV TQTX

Resolución Nº 349 de 09/03/2023 "propuesta resolución prestaciones económicas individualizadas" - SEGRA 670654

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 12